



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Quellón

Número de Informe: 570 / 2015

2 de junio del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 109.334 / 2015
CE. N° 795 / 2016

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL N° 570, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003114-02.06.2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final N° 570, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Quellón.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO S^AN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
QUELLÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE. N° 796 / 2016

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL N° 570, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003115-02.06.2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final N° 570, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, para que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
QUELLÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE. N° 797 / 2016

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL N° 570, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003116-02.06.2015

Cumpro con remitir a Ud., copia del
seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final N° 570, de 2015,
sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria
21.04.004, en la Municipalidad de Quellón.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
QUELLÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE. N° 798 / 2016

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL N° 570, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES
A HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003117 02.06.2016

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 570, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Quellón.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO S. N. MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE. N° 799 / 2016

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL N° 570, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 003118 #02.06.2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del
seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final N° 570, de 2015,
sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria
21.04.004, en la Municipalidad de Quellón.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ANALISTA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. N° 109.334 / 2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 570
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
QUELLÓN.

PUERTO MONTT, 02 JUN. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 570, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Quellón, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que efectuó esta fiscalización fue la señora María Inés Vera Miranda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 570, de 2015, y la respuesta de la Municipalidad de Quellón a dicho documento, remitida mediante oficio ordinario N° 889, de 2015, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

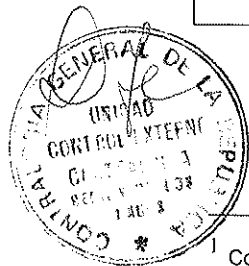




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1. Sobre conciliaciones bancarias.	<p>Se constató que la Municipalidad de Quellón cuenta con seis cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Estado y en el Banco de Crédito e Inversiones, cuyas conciliaciones bancarias no se encontraban al día, incumpliendo con ello lo estipulado en el punto 3, normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, siendo la última aprobada por la Unidad de Administración y Finanzas la correspondiente al mes de diciembre de 2014.</p> <p>En consecuencia, estaban pendientes las conciliaciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, de las siguientes cuentas corrientes N°s 83700000551 "Fondos Ordinarios", 83700011880 "Fondos extrapresupuestarios", 83700018698 "Fondos extrapresupuestarios"; 83700010409 "Fondos extrapresupuestarios"; 837000123339 "Fondos extrapresupuestarios"; y 63051115 "Fondos extrapresupuestarios (C)"¹.</p>	<p>El municipio incluye en su respuesta las conciliaciones bancarias de las seis cuentas corrientes que mantiene en el Banco del Estado y en el Banco de Crédito e Inversiones.</p>	<p>De la revisión efectuada, se constató que el municipio cumplió con la elaboración de las respectivas conciliaciones bancarias de las seis cuentas corrientes pertenecientes a ese ente edilicio, por los meses de enero a marzo de 2015, las cuales se encuentran debidamente aprobadas.</p>	<p>En virtud de los documentos antecedentes aportados en esta oportunidad, cabe dar por subsanada la observación.</p>

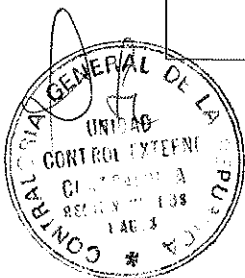


¹ Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en: Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

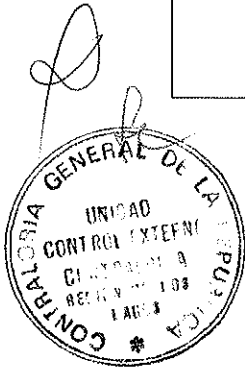
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 4.1 Falta de uso de sistemas contratados.	La entidad edilicia no ha utilizado el subsistema de conciliaciones bancarias, perteneciente al módulo de contabilidad, lo cual implicó que contratara los servicios de un tercero, ajeno a la administración municipal, para realizar la confección de las mismas, lo que incumple los principios de eficiencia y eficacia, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (MC).	En su respuesta, el municipio adjunta un certificado de fecha 27 de noviembre de 2015, emitido por la directora de administración y finanzas que certifica que la municipalidad está trabajando con las conciliaciones bancarias correspondiente al año 2015, teniendo a disposición las del primer trimestre. Agrega, que se encuentra en uso el subsistema computacional.	En la fase de seguimiento, se advirtió que el municipio se encuentra trabajando con el subsistema computacional de conciliaciones bancarias y además elaboró las conciliaciones bancarias de las 6 cuentas corrientes que maneja, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, Lo anterior, fue corroborado por la aludida directora de administración y finanzas, a través de los certificados de fecha 27 de noviembre de 2015 y 12 de abril de 2016.	Conforme a los antecedentes aportados y la validación efectuada, se subsana lo objetado.
II - 1.1. Omisión de remitir a Contraloría los decretos que aprueban los contratos.	La Municipalidad de Quellón no sometió a trámite de registro los actos administrativos correspondientes a 43 contratos de prestación de servicios, detallados en el anexo N° 1 del aludido informe final N° 570, de 2015, de este origen, situación que transgrede lo establecido en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, y el oficio circular N° 33.701, de 2014, de esta Contraloría General de la República, los que indican, en lo que interesa, que se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004; a partir del 14 de mayo de 2014. Atendido lo expresado por la citada autoridad edilicia, y efectuadas las revisiones en el SIAPER, al 13 de agosto de 2015, los 43 decretos que aprueban los contratos no fueron enviados al trámite de registro, por lo cual debe mantenerse la observación (C).	El ente edilicio remite el decreto exento N° 36, de 7 de enero de 2014, mediante el cual se aprueban los contratos por prestaciones de servicios de fecha 3 de enero de 2014, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 imputados al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 denominado prestaciones de servicios comunitarios.	Durante la etapa de seguimiento, se constató que del detalle de los decretos consignados en el mencionado anexo N° 1, del informe final N° 570, de 2015, solo correspondía someter al trámite de registro, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 33.701, de 2014, los actos administrativos que aprueben contrataciones a honorarios referidas al subtítulo 21 "Gastos en Personal" incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004; a partir del 14 de mayo de 2014, procediendo en esta oportunidad el municipio a registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, los decretos Nos 3.346, 3.540, 3.474, 3.449, y 4.534, todos de 2014, lo que se acredita mediante el certificado de registro del aludido sistema de fecha 12 de abril del 2016.	En razón a la documentación aportada por ese ente edilicio y la validación efectuada, corresponde dar por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 1 cheques caducados.	Se verificó que en cinco de las seis cuentas corrientes que posee la Municipalidad de Quellón, existen 34 cheques caducados, por la suma de \$ 22.921.532, que se mantienen como cheques girados y no cobrados, por vencimiento del plazo legal de cobro, incumpliendo lo dispuesto en el procedimiento K-03, Documentos Caducados, dispuesto en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo de Control.	El municipio adjunta en su respuesta los comprobantes de movimientos contables del 30 de abril y 30 de noviembre de 2015, mediante los cuales se contabilizan los cheques caducados.	Analizados los comprobantes de movimientos contables N°s 23-1 a 23-36, todos de 30 de noviembre de 2015, se aprecia que ese órgano comunal realizó los ajustes respectivos. Además, se constató que la municipalidad contabilizó, según el aludido procedimiento contable K-03, los cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro que mantenía en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales por un monto total de \$ 22.921.532.	En virtud de los antecedentes aportados y validaciones realizadas, cabe dar por subsanada la observación.
I - 4.2. Renovación del Contrato con SMC Limitada	Se verificó que la citada entidad edilicia, mediante decreto alcaldicio N° 1.869, de 2009, aprobó el contrato de fecha 2 de julio de 2007, el que establece en su cláusula quinta la renovación automática por mutuo acuerdo de las partes, observándose que en virtud a la misma, el municipio anualmente ha renovado el citado convenio, siendo su última renovación sancionada mediante el decreto alcaldicio N° 568, del 2 de febrero de 2015. En este sentido, cabe señalar que la estipulación de cláusulas de renovación automática indefinida, y la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, (aplica criterio dictamen N° 25.434, de 2012 de la Contraloría General de la República) (MC)	El mentado órgano comunal en su respuesta incluye el decreto exento N° 5.137 de 2015, mediante el cual aprueba las bases administrativas, el llamado a licitación Pública, nombra comisión de apertura y evaluación para la licitación.	Durante la fase de seguimiento, la directora de administración y finanzas, por medio de certificado de fecha 10 de mayo de 2016, señala que según consta en el portal de Chile Compra -www.chilecompra.cl-, esa entidad edilicia presenta en estado de publicada la licitación pública ID N° 2927.56-LP16, la que, de acuerdo a los plazos establecidos por las normas legales que regulan dichos procesos licitatorios, se cerrará el 30 de mayo del año en curso.	En virtud de las acciones correctivas realizadas y validadas en esta oportunidad, cabe subsanar la observación.

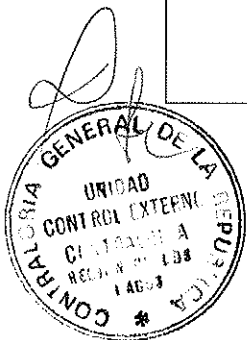




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

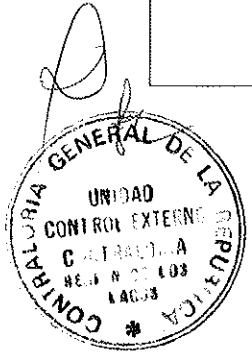
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3 Formalización del organigrama.	<p>La entidad cuenta con organigrama; sin embargo, el mismo no se encuentra aprobado formalmente, lo que transgrede los artículos 3°, inciso primero, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p> <p>Al respecto, el Alcalde se compromete, a la brevedad, a aprobar formalmente su organigrama de funcionamiento, a través del decreto alcaldicio respectivo (C).</p>	<p>En su respuesta la entidad comunal manifiesta que se encuentra trabajando en la actualización del organigrama funcional, para posteriormente ser aprobado y formalizado mediante decreto alcaldicio.</p>	<p>Con motivo del presente seguimiento se constató que aún no se actualiza y formaliza el mencionado documento.</p>	<p>Considerando que la entidad no ha concluido con la actualización y aprobación del instrumento en comento, procede mantener la observación.</p>	<p>Procede que la autoridad comunal arbitre las medidas necesarias para terminar y aprobar, a la brevedad, el citado organigrama, cuya efectividad será verificada por este Organismo de Control en una futura auditoría.</p>
II - 2.1. Feriados legales, permisos sin goce de remuneraciones y otros - letra a).	<p>Se evidenció que la Municipalidad de Quellón autorizó feriados legales a las señoras Edita del Carmen Aguilar Vera y Jessica de las Mercedes Leal Montecino, beneficio que no se encontraba estipulado en los respectivos acuerdos de voluntades.</p> <p>En su respuesta, el Alcalde manifiesta que autorizó feriado legal a dos prestadoras de servicios, que no lo tenían estipulado en sus respectivos contratos, sólo con el fin de control interno para saber que en esos días se encontrarían ausentes, lo cual no fue acogido por este Órgano de Control, debiendo ese municipio exigir el reintegro de los estipendios pagados indebidamente a las prestadoras de servicios antes individualizadas, por la suma total de \$ 203.703, puesto que ese beneficio no estaba pactado en sus respectivos contratos (C)</p>	<p>La municipalidad adjunta los oficios N°s 650 y 651, ambos de 14 de noviembre de 2015, dirigidos a las señoras Edita del Carmen Aguilar Vera y Jessica de Las Mercedes Leal Montecinos, solicitando la devolución de las sumas percibidas indebidamente.</p>	<p>En la fase de seguimiento se acreditó que solamente doña Jessica Mercedes Leal Montecino, había restituido la suma de \$ 83.333, según consta en comprobante de ingreso N° 143.550, de 27 de julio de 2015.</p> <p>En tanto, doña Edita del Carmen Aguilar Vera, no había reintegrado la suma de \$ 120.370.</p>	<p>No obstante las acciones realizadas y debido a que no se ha concretado la devolución de la suma de \$ 120.370 de doña Edita del Carmen Aguilar Vera cabe mantener la observación.</p>	<p>Atendido lo expuesto corresponde que la autoridad comunal continúe con las acciones de cobro en contra de la citada prestadora de servicios, lo que será corroborado por esta Institución Contralora en una futura fiscalización.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1. Autorización de licencias médicas a prestadores de servicios, sin encontrarse en los respectivos contratos – letra b).	Se constató que el órgano comunal pagó estipendios sin descontar los días en que estuvieron con licencia médica a las señoras Flor Elena Arriagada Pérez, Ibet Adriana Naipiñ Epuyao, Cecilia Corina Hernández Munizaga y don Sergio Olivera Báez, cuyo beneficio no está considerado en los respectivos acuerdos de voluntades: situación que transgrede lo dispuesto en el citado inciso tercero del artículo 4°, de la ley N° 18.883 (C).	En su respuesta la autoridad comunal acompaña los oficios mediante los cuales exigió el reintegro de las sumas percibidas indebidamente	Analizados los antecedentes aportados, se comprobó que mediante los oficios N°s 652, 653, 654 y 655, todos de 14 de septiembre de 2015 la entidad comunal requirió a las personas antes individualizadas, reintegrar los fondos por concepto de días de licencias médicas, lo cual no se encontraban contemplada en su contrato. Consultada en la etapa de seguimiento la directora de administración y finanzas, manifestó, mediante certificado de fecha 12 de abril de 2016, que no se han materializado los reintegros.	En atención a que la entidad comunal no ha recuperado los honorarios pagados indebidamente, cabe mantener la observación.	Procede que ese órgano comunal continúe con las acciones de cobro de las sumas percibidas indebidamente por los prestadores de servicios identificados anteriormente, lo que será corroborado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el la Municipalidad de Quellón realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indica.

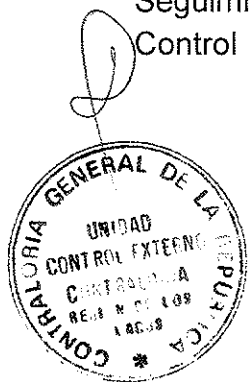
En relación a la observación contenida en el numeral 3, pagos insuficientemente acreditados, sobre honorarios de la señora Cecilia Hernández Munizaga, capítulo III, examen de cuentas, cabe señalar que a través del oficio N° 2.682, de 2016, esta Contraloría Regional, determinó no perseverar con dicha acción derivada.

Acerca de las observaciones consignadas en los numerales 4.2, labores correspondientes a la gestión interna municipal; 4.3, prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad; y 5, validaciones en terreno, todas del capítulo II, examen de la materia auditada, por la cual se requirió a la Municipalidad de Quellón, la instrucción de un proceso disciplinario, estos fueron incoados mediante el decreto exento N° 3.978, de 17 de septiembre de 2015, el cual fue sobreesido por decreto exento N° 5.316, de 7 de diciembre de 2015, ambos del aludido órgano comunal.

Finalmente, de la situación objetada en el punto 3.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, del citado informe final de investigación especial N° 570, de 2015, mediante el cual se solicitó la instrucción de un proceso disciplinario, este fue incoado mediante decreto N° 3.978, de 2015, el cual se encuentra en trámite.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Quellón; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.




Marina Cárdenas Moraga
Jefe Unidad
Control Externo (S)



www.contraloria.cl